



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: informo a la señora juez que en razón del juicio Divisorio seguido por Lucely Gómez Aguirre, contra Omaira Gómez Aguirre y Otros, existen solicitudes pendientes de resolver. Provea.

Ulloa Valle, Mayo 11 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

---

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Mayo trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2019-00093-00

Auto Interlocutorio No. 142

Mediante Sentencia 021 del 27 de octubre de 2020, este despacho resolvió de fondo el juicio **DIVISORIO** seguido por **LUCELY GOMEZ AGUIRRE**, contra los señores **MARIA OMAIRA GOMEZ AGUIRRE**, **CARLOS ENRIQUE GOMEZ AGUIRRE**, **MARTHA LILIANA GOMEZ AGUIRRE**, y **JOSE JAVER GOMEZ AGUIRRE**, disponiéndose entre otros aspectos la partición o división material del predio urbano identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 375 – 49176, y su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, proveído que se declaró ejecutoriado por no haberse interpuesto recurso alguno, mediante auto 292 del 09 de noviembre de 2020. (Ver archivos 08 y 10 del expediente híbrido.)

Ahora bien, en escrito recepcionado el 07 de mayo de 2021, la señora **MARIA OMAIRA GOMEZ AGUIRRE**, en calidad de demandada, solicita se expida a su costa copia de la sentencia 021 del 27 de octubre de 2020 debidamente ejecutoriada, y demás documentos requeridos para realizar los trámites pertinentes ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, al tiempo que peticona se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 a 10 de la parte resolutive del fallo en mención. (Ver archivo 14, folio 2 del expediente híbrido).

De otro lado, la demandante **LUCELY GOMEZ AGUIRRE**, a través de la Personería Municipal de Ulloa Valle, pide copia autentica de la totalidad del proceso y de la sentencia proferida dentro del radicado 2018-00093-00.

En atención a lo solicitado por las memorialistas, se ordenará, en primer lugar, y con respecto a la solicitante **MARIA OMAIRA GOMEZ AGUIRRE**, que previo el pago de costas en los términos del Acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de diciembre de 2014, “Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia contemplados en los Acuerdos Nos. 1772 de 2003 y PSAA08-4649 de 2008.”, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se compulsen por secretaría las copias solicitadas para efectos del registro a que haya lugar, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cartago Valle, luego de lo cual y teniendo en cuenta que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de salud y Protección Social, declaró

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid19, en el territorio nacional, la cual se extiende hasta el 31 de mayo de 2021, mediante resolución 000222 del 21 de febrero de 2021, que continúa el proceso de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y el trabajo desde casa, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 11 del Dcto 806 de 2020, las Instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de las cuales se emiten instrucciones para la radicación de documentos sujetos a registro a través de correo electrónico, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica motivado por el covid-19, y la Circular PCSJC21-2 del 25/01/2021, que divulgan los canales dispuestos para remitir las comunicaciones oficiales a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos (ORIP), se procederá por parte del despacho a su radicación ante la oficina correspondiente acompañada de los oficios que deban emitirse para el trámite respectivo, debiendo la parte interesada estar atenta al pago de los derechos registrales dentro del término indicado en la Circular 694 del 14 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De otro lado, en lo que hace a la solicitud elevada por la demandante **LUCELY GOMEZ AGUIRRE**, a través de la personería municipal de Ulloa, relacionado con la copia auténtica de la totalidad del proceso, también se accederá a ello, las que se compulsaran por secretaría previo el pago de las costas respectivas como se mencionó con antelación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 114.3 del Código General del Proceso, el Acuerdo No. CSJVAA21-31 del 15 de abril de 2021, "Por medio del cual se establece el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, el artículo 2° del Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y las normas que sobre movilidad establezcan las autoridades locales, en el entendido de que para atender lo solicitado por la señora Lucely Gomez Aguirre, es necesaria la atención presencial, la que se surtirá en su momento y por tiempo limitado.

Las gestiones tendentes a cumplir lo aquí indicado, serán desarrolladas por parte de la señora Luz Eddy Castaño Castaño, Citadora del despacho, teniendo en cuenta que la Secretaria no debe asistir a la sede judicial por padecer de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), y para ello, se atenderán los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, sobre medidas de seguridad sanitaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se ordena agregar los memoriales allegados al expediente que corresponde.

**SEGUNDO: ACCEDER** a lo solicitado por las memorialistas, conforme a lo expuesto, en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO :** Por secretaría se elaboraran las comunicaciones que sean del caso, para que se cumpla lo ordenado en la parte resolutive de la Sentencia 021 del 27 de octubre de 2020, dejando las constancias respectivas.

#### NOTIFIQUESE:

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ**

Juez

Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b092c3297093407fb680ee33c4001901d81cb4cc30ec1603bb9066ff8ce070f4**

Documento generado en 13/05/2021 08:57:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>